

febrero del año mil novecientos setenta y dos, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1978, que consagra el 9 de febrero de cada año como día conmemorativo fecha natalicia del ilustre patricio Ulises Fco. Espailat.
(G. O. Nº 9255, del 8 de Marzo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1978

CONSIDERANDO que el 9 de febrero de 1923 nació en la ciudad de Santiago de los Caballeros el Patricio Ulises Francisco Espailat, quien en su vida ejemplar se distinguió como ciudadano ilustre, honesto y preclaro estadista e intelectual de renombre;

CONSIDERANDO que es justiciero conmemorar la fecha del nacimiento de tan eminente ciudadano con actos apropiados de recordación;

VISTA la Ley Nº 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se consagra el 9 de febrero de cada año, fecha natalicia del ilustre patricio Ulises Francisco Espailat, como día conmemorativo, sin suspensión de las labores oficiales o particulares.

Art. 2.—En dicha fecha deberán celebrarse actos adecuados de recordación histórica en los planteles escolares de todo el país.

Art 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1979, que autoriza la impresión de sellos especiales de Rentas Internas

(G. O. Nº 9255, del 8 de Marzo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1979

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 1º de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 196, del 21 de septiembre de 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley Nº 196, de fecha 21 de septiembre de 1971:

500.000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.50, en papel engomado, numerados del 100001 al 600000, color rosa quemado.

200.000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, en papel engomado, numerados del 100001 al 300000, color bambú.